

IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, TRANSFORMACION EN TIEMPOS DE PANDEMIA, COVID-19

IMPORTANCE OF COMPLEMENTARY SERVICES, TRANSFORMATION IN TIME OF PANDEMIC, COVID-19.

Rebeca Valiño Regueiro

Profesora de Enseñanza Secundaria. Galicia.

Resumen

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a la categoría de pandemia internacional.

En España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE número 67, de 14 de marzo, fue declarado estado de alarma para gestionar la crisis sanitaria debida al COVID-19.

Derivado de todo esto, es necesario adoptar en España, medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, aprobándose el Real Decreto Ley 7/2020 del 12 de marzo, donde en su artículo número 8 habla del derecho básico de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, que se encuentren afectados por el cierre, o suspensión, de centros educativos, concretándose en un derecho bien de ayudas económicas o a la prestación directa de distribución de alimentos, indicando como beneficiarios aquellas familias con alumnado en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria a quienes su comunidad autónoma concediese ayudas para el comedor escolar en el presente curso académico.

El presente artículo pretende abordar la importancia de los servicios complementarios en la sociedad actual como medida fundamental para solventar desigualdades en nuestra sociedad y una medida de refuerzo de conciliación de la vida

familiar y laboral, y su vigencia tan importante en nuestro estado actual de alarma ante la pandemia provocada por el COVID-19.

Palabras clave: *Vulnerabilidad, equidad, comedores escolares, Inspección educativa, Servicios de Inspección, Subdirección General Recursos Educativos Complementarios.*

Abstract

On March 11, 2020, the World Health Organization elevated the public health emergency situation caused by COVID-19 to the category of international pandemic.

In Spain, through Royal Decree 463/2020, of March 14, published in BOE number 67, of March 14, a state of alarm was declared to manage the health crisis due to COVID-19.

As a result of all this, it is necessary to adopt urgent measures in Spain to respond to the economic impact of COVID-19, approving Royal Decree Law 7/2020 of March 12, where article 8 talks about the basic right of boys and girls. in a vulnerable situation, who are affected by the closure, or suspension, of educational centers, specifying in a right either financial aid or the direct provision of food distribution, indicating as beneficiaries those families with students in early childhood education, primary education and compulsory secondary education to those who their autonomous community granted aid for the school canteen in the present academic year.

This article aims to address the importance of complementary services in today's society as a fundamental measure to solve inequalities in our society and a measure to reinforce the reconciliation of family and work life, and its validity so important in our current state of alarm in the face of the pandemic caused by COVID-19.

Keywords: *Vulnerability, equity, school canteens, Educational Inspection, Inspection Services, Sub directorate General Complementary Educational Resources.*

1. INTRODUCCIÓN

El panorama actual que vivimos es realmente desolador para el conjunto de la humanidad, el COVID-19, enfermedad infecciosa que no había sido detectada en humanos hasta la fecha nos ha puesto a prueba hasta tal efecto de primar por encima de todas las cosas, los servicios básicos. Los centros educativos de toda España, desde guarderías hasta universidades, amanecían cerrados para los 9,5 millones de estudiantes que existen

en España el lunes 16 de marzo tras una decisión tomada en uno de los primeros Consejos de Ministros realizados con carácter extraordinario y urgente, los presidentes regionales aceptaron la directriz tan difícil, pero entendiendo que la salud pública estaba por encima de todo.

Panorama desolador y complejo, pero para muchos lo es más que para otros, en tiempo como este se hacen latentes ciertos aspectos que remiten el rendimiento y el desarrollo social, físico, afectivo e intelectual de los colectivos más desfavorables.

La ley de Educación Primaria de 1945 ya establecía el servicio de comedores escolares y de ropero, aquellos niños pudientes abonarían el importe del comedor o ropero escolar pero aquellos niños que careciesen de recursos disfrutarían de estos servicios gratuitos, sostenidos en este caso por el Estado, pudiendo recabar la cooperación privada.

La ley 14/1970 del 4 de agosto General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa hablaba de un derecho a la sanidad, a la seguridad social escolar y a las ayudas al estudio con el fin de evitar discriminaciones por razones económicas.

En la actualidad, la finalización de los periodos lectivos supuso para muchas familias con situación socioeconómica o de exclusión social un duro golpe al no ver garantizado un servicio humanitario adscrito y complementario al estudio para el desarrollo de esos alumnos.

2. SITUACIÓN PREVIA AL ESTADO DE ALARMA Y ACTUALIDAD.

Anteriormente a la situación de emergencia humanitaria que vivimos eran usuarios gratuitos de el servicio de comedor escolar, personas en situación de exclusión social certificada por los servicios sociales, que cursen enseñanza básica o segundo ciclo de educación infantil, alumnos que cursen estas mismas enseñanza y que se encuentren en régimen de acogimiento residencial o familiar, aquellos que cursando estas mismas enseñanzas tengan un grado de minusvalía del 33 por ciento, aquellos alumnos pertenecientes a unidades familiares víctimas de terrorismo o víctimas de violencia de género acreditadas documentalmente y aquellos cuya unidad familiar no tenga una renta anual per cápita de 7000 euros sin inferior, personal de cocida, cuidadores, padres, podrían beneficiarse de este servicio según las normas que lo regulen.

Por otro lado podían acceder a este servicio abonando la cuantía de un euro aquellos alumnos cuya renta anual neta per cápita estuviese entre 7001 y 8000 euros siendo unidades familiares con un hijo menor cursando enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil, también las unidades familiares con dos hijos

menores cursando estas enseñanzas y cuya renta anual neta per cápita estuviese entre 7001 y 8000 euros y finalmente también tendrían que abonar diariamente aquellos alumnos que estuviesen en una unidad familiar donde existan 3 menores cursando las enseñanzas anteriormente descritas y recibiesen los mismos importes anteriormente descritos, es decir entre 7001 y 800 euros.

En resumen, medidas compensatorias que no ostentan en absoluto un despliegue de recursos económicos para estas familias pero que solventan carencias de base que les permite sobrellevar más fácilmente su día a día.

Ahora bien, que pasa ahora, los colegios y las escuelas infantiles han cerrado, profesores, cuidadores, responsables de comedor en estado de alarma, comedores cerrados y directores de centros siguiendo instrucciones directas del gobierno central, la educación y el desarrollo de las enseñanzas preocupaba a padres y alumnos pero había algo que no podía esperar y es el "deber de alimento", obligación implícita en el hecho de ser padre o madre, incluso de los hijos a padres en situación de vulnerabilidad no nos olvidemos, todo ello hasta primer grado de consanguinidad. Pues bien, las Consejerías de Educación de las distintas comunidades se pusieron manos a la obra y por norma general aquellos usuarios descritos anteriormente gratuitos y aquellos que abonaban un euro al día tendrían solucionada la beca de comedor de que manera, mediante cuantía económica o de forma asistencial, por ejemplo en Galicia la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional pago y pagara de forma directa mientras dure el confinamiento a los usuarios gratuitos o a los que aportan un euro diaria, se entiende que se compensa así el gasto que asumen estas familias.

Este gasto para la Xunta de Galicia rondará el millón de euros, pagando treinta y cinco euros a los estudiantes de beca máxima y 21 a los de beca parcial, el dinero es el que corresponde a los 14 días lectivos que van desde el cierre de las aulas hasta las vacaciones de Semana Santa.

Solo en Galicia se beneficiarán un total de 30.159 alumnas y alumnos de 22.532 familias de segundo ciclo de educación infantil, primaria y ESO. Solo afecta a estudiantes de colegios públicos con servicio de comedor de la Xunta; aquellos centros gestionados por las AMPA no bonifican a las familias, simplemente no les cobran.

En base al Estatuto de Autonomía de Galicia, y teniendo los artículos 148, 149 y 150 de la Constitución Española, Galicia tiene la competencia transferida en materia de educación y la regulación en toda su extensión, extensible por supuesto a los servicios complementarios, así encabeza la Orden que regula las becas de ayuda a los comedores escolares en el Estado de Alarma, la Orden establece de la necesidad de notificar el ser beneficiario de esa ayuda mediante un modelo que figura en un anexo pero mediante la Administración electrónica, la e-Administración, tan importante es este estado de

confinamiento de movilidad reducida y de cero contacto físico, admitiendo cualquiera de los sistemas de identificación y firma digital dentro de los proveedores de confianza tal y como establece la ley de Procedimiento Administrativo Común dentro de la obligatoriedad de verificar el interesado, quedando siempre una vía para aquellas familias que no puedan o no se vean capaces de realizar la solicitud por medios electrónicos el contacto con la dirección del centro y su asistencia en la ayuda del trámite.

Como cualquier procedimiento administrativo necesita un instructor previo, siento en este caso el Servicio de Comedores Escolares en la enseñanza no Universitaria en Galicia, dependiente de la Subdirección General de Recursos Educativos Complementarios, delegando en el Secretario General Técnico para la resolución de estas ayudas.

Como cualquier procedimiento administrativo necesita una notificación, dicha notificación dada la urgencia de la medida se entenderá como el ingreso en cuenta del interesado, dándose por notificado siendo dentro de los medios de notificación posibles quizás uno de los mejores a nivel económico.

CONCLUSIÓN

En conclusión, medidas compensatorias que pasan por procedimientos administrativos simplificados, leyes de medidas urgentes, consejos de ministros extraordinarios et, con un único fin, intentar dar una normalidad en un estado de incertidumbre mundial.

El informe realizado por la fundación FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en España en el año 2019, menciona la anterior crisis en España en el año 2008 y las medidas tomadas 11 años después. Este informe habla de motores de la desigualdad tales como la vivienda, desempleo por parte de las familias, participación baja en los procesos electorales donde la voz de los excluidos no será oída, pérdida de capital humano, brecha de ingresos en el empleo en las mujeres, desigualdad generada por el acceso a los recursos sanitarios básicos, cicatrices previas por los años anteriores de crisis, un sinfín de elementos asociados a una crisis vivida hace 11 años y que apuntan a otra crisis inesperada en la que los gobiernos esperemos tomen medidas para no olvidarnos de aspectos tan relevantes como la inclusión social, la lenta y desigual recuperación de la crisis y los altos niveles de pobreza precisan de integración.

La vida de las personas no depende únicamente de sus ingresos económicos, es su fusión en el mercado, su cobertura con los derechos políticos y sociales y la fortaleza de nuestra familia y red social, todos estos factores se encuentran debilitados en tiempos de

crisis y son todos importantes, la labor de las administraciones es no realizar recortes como hasta ahora, educación, sanidad y dependencia no pueden tener recursos menguantes, necesitamos tener un horizonte ético y esperanzador.

REFERENCIAS

- Constitución Española (BOE, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.)
- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia. Jefatura del Estado. (BOE núm. 101, de 28 de abril de 1981)
- Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. (BOE., núm. 199 18 de julio de 1945)
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (BOE, núm. 187, de 6 de agosto de 1970)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, donde se decreta Estado de Alarma. (BOE, núm. 67, de 14 de marzo de 2020)
- Real Decreto Ley 7/2020 del 12 de marzo donde adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE, núm. 65, de 13 de marzo de 2020)
- Decreto 132/2013 del 1 de agosto por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Conselleria de Educacion, Universidades y Formacion Profesional en Galicia con competencias en materia de educación. (DOG, núm 154 de 13 de agosto de 2013
- Orden del 21 de febrero de 2007 por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Conselleria de Educacion, Universidades y Formacion Profesional en Galicia. (DOG núm. 45, de 05 de marzo de 2007)
- .-Orden del 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladores de las ayudas de carácter directo a las familias del alumnado beneficiario de bolsas de comedor escolar en los centros públicos no universitarios gestionados por la Conselleria de Educacion, Universidad y Formacion Profesional, en Galicia durante la situación de suspensión del servicio de comedor como consecuencia del COVID-19 .(DOG núm. 62., 30 de marzo de 2020)

<https://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/30804> Obtenido el 15 de abril de 2020